

América Latina, a la Comisión Económica para África y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut que, en la ejecución de sus funciones, examinen constantemente la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos naturales en los países de las regiones correspondientes, así como el problema de la utilización económica de estos recursos al servicio de los intereses nacionales de sus pueblos;

II

Pide al Secretario General que:

a) Coordine las actividades de la Secretaría en la esfera de los recursos naturales con las de otros órganos y programas de las Naciones Unidas, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y, en particular, con las de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

b) Adopte las medidas necesarias para facilitar, mediante la labor del Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas de Desarrollo, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, la inclusión de la explotación de los recursos naturales de los países en desarrollo en los programas de aceleración de su crecimiento económico;

c) Presente a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

*1478a. sesión plenaria,
25 de noviembre de 1966.*

2169 (XXI). Financiación externa del desarrollo económico de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1938 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963,

Observando con inquietud que la reciente tendencia a una mayor salida de capitales de los países en desarrollo los priva de fondos considerables y necesarios para su desarrollo económico,

Profundamente preocupada por las indicaciones contenidas en el informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento correspondiente al ejercicio de 1965-1966¹¹, según las cuales la corriente neta de asistencia oficial de los países industriales a los países en desarrollo e instituciones multilaterales se había mantenido más bien estacionaria, alrededor de 6.600 millones de dólares durante los cinco años transcurridos de 1961 a 1965, y el total de los pagos (intereses y amortización) por servicio de la deuda pública y

con garantía gubernamental de 97 países en desarrollo había ascendido a 3.500 millones de dólares en 1965, y por el hecho de que, de seguir la tendencia actual, el rápido incremento de la carga que el servicio de la deuda entraña para los países en desarrollo contrarrestaría completamente la afluencia de capitales en poco más de 15 años,

1. *Hace suya* la resolución 1184 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966, relativa a la medición de la corriente de asistencia y capital a largo plazo;

2. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su vigésimo segundo período de sesiones, un informe acerca de las medidas que se podrían adoptar para limitar o disminuir la salida de capitales de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, cuando dicha salida de capitales pudiera perjudicar la realización de los objetivos de desarrollo de los países interesados;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado:

“Financiación externa del desarrollo económico de los países en desarrollo:

“a) Corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo;

“b) Salida de capitales de los países en desarrollo”.

*1485a. sesión plenaria,
6 de diciembre de 1966.*

2170 (XXI). Corriente de recursos externos a los países en desarrollo

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social, en su 41º período de sesiones, aprobó la resolución 1183 (XLI) de 5 de agosto de 1966, relativa a la corriente de recursos externos a los países en desarrollo, cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo Económico y Social,

“Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1522 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1711 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, así como las recomendaciones pertinentes incluidas en el anexo A.IV del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹², las cuales definen, entre otras cosas, los objetivos que deben lograrse en lo que concierne tanto al volumen como a las condiciones y modalidades de la corriente de capital a largo plazo y de donaciones oficiales a los países en desarrollo,

“Recordando sus resoluciones 1088 (XXXIX) de 30 de julio de 1965 y 1089 (XXXIX) de 31 de julio de 1965, así como la resolución 2088 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, en las que se expresa preocupación por los escasos resultados logrados en la consecución de esos objetivos y en las que se insta a la comunidad internacional a que adopte medidas inmediatas para alcanzarlos,

¹¹ Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento — Asociación Internacional de Fomento, *Informe Anual, 1965-1966* (Washington, D.C.), e información suplementaria para el período comprendido entre el 1º de julio de 1966 y el 31 de octubre de 1966. Transmitido con notas del Secretario General (E/4272 y Add.1).

¹² Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11).

"Habiendo examinado el informe anual del Secretario General titulado *La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1961-1965*¹³, y la parte I del *Estudio Económico Mundial, 1965*¹⁴, relativa a la financiación del desarrollo económico,

"Reconociendo la necesidad de que los países en desarrollo prosigan mejorando sus propios esfuerzos por acelerar su progreso económico y social,

"Teniendo presente la declaración hecha por el Secretario General al Consejo¹⁵ de que "durante la primera mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a pesar de decepciones y fracasos, los países en desarrollo consiguieron, en muchas esferas, incrementar su propia contribución a su desarrollo" y que "existen motivos suficientes para creer que los países en desarrollo conseguirán, durante la segunda mitad del Decenio, mejorar aún más la movilización de sus recursos internos en pro del desarrollo",

"Advirtiendo con gran preocupación que salvo raras excepciones, la transferencia de recursos externos a los países en desarrollo, no sólo no ha alcanzado el objetivo mínimo del 1% neto del ingreso nacional de cada uno de los países desarrollados, sino que ha tendido a disminuir constantemente desde 1961,

"Advirtiendo el hecho de que el informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para 1964-1965¹⁶ estima que, en el transcurso de los próximos cinco años, los países en desarrollo podrían utilizar anualmente con eficacia entre 3.000 y 4.000 millones de dólares de capital externo por encima de la cifra que de hecho se les ha facilitado en los últimos años,

"Considerando que la concentración de recursos externos en un período de tiempo limitado puede, en algunos casos, contribuir sustancialmente al rápido progreso económico de los países en desarrollo,

"Destacando que deberían suministrarse en la mayor medida posible, de manera continua y a largo plazo, recursos externos cada vez mayores para la eficaz ejecución de planes y programas de desarrollo y que esos recursos deberían destinarse exclusivamente al fomento del progreso social y económico de los países en desarrollo,

"Estimando que tanto la asistencia multilateral como la bilateral deberían incrementarse y extenderse al máximo al mayor número posible de países en desarrollo,

"Advirtiendo que, aparte de los recursos externos, el comercio internacional podría desempeñar un importante papel para promover el desarrollo de los países en desarrollo,

"Hondamente preocupado por el rápido crecimiento de la carga que supone el servicio de la deuda de los países en desarrollo, que en 1965 absorbió más de la mitad del total neto de los préstamos y donaciones recibidos por dichos países y que, según el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en la forma actual, neutralizaría completamente esas entradas en poco más de 15 años,

"Reconociendo que el evitar que la acumulación de deudas, y por consiguiente su servicio, se convierta en un factor de perturbación, es una preocupación común de los prestamistas y los prestatarios, y ha de redundar en interés de unos y otros,

"Acogiendo con satisfacción la recomendación sobre las condiciones y modalidades de la ayuda financiera, aprobada los días 22 y 23 de julio de 1965 por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos¹⁷,

"Advirtiendo con preocupación que, si bien algunos países han suavizado recientemente las condiciones de su ayuda, algunos otros países están suministrando ayuda en condiciones más rigurosas,

"Advirtiendo además con inquietud que en algunos casos la ayuda vinculada ha tenido como consecuencias prácticas la adopción de proyectos que a veces no guardan relación con los planes nacionales de desarrollo, o que tienen en ellos una prioridad mucho menor, así como la vinculación de la ayuda en forma de suministros de bienes a la compra de los mismos en los mercados nacionales de los países desarrollados, lo que se traduce a menudo en un empleo ineficaz de los recursos en los países beneficiarios y en el suministro de bienes y servicios a precios más elevados que los precios mundiales competitivos,

"Considerando que en muchos casos la vinculación de los préstamos por parte de los países que proporcionan el capital no ha ido acompañada por la vinculación de los reembolsos, en totalidad o en parte, a compras en los países beneficiarios,

"Reconociendo que los recursos externos constituyen un factor importante que coadyuva al progreso económico y social de los países en desarrollo,

"Advirtiendo que el Secretario General indicó en la exposición que hizo al Consejo¹⁸ que en un número impresionante de casos las limitaciones principales no son nacionales, sino motivadas por insuficiencia de recursos externos,

"1. Encarece a los países en desarrollo que realicen todos los esfuerzos posibles por incrementar al máximo la movilización de sus recursos internos;

"2. Recomienda a los países desarrollados que no lo hayan hecho todavía que adopten medidas urgentes y apropiadas para alcanzar los objetivos establecidos en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como en las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la financiación del desarrollo económico, a que se ha hecho referencia más arriba;

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 66.II.D.3.

¹⁴ *Idem*, No. de venta: 66.II.C.1.

¹⁵ Esta declaración fue formulada en la 1421a. sesión del Consejo Económico y Social, cuyas actas oficiales se publican en forma resumida.

¹⁶ Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - Asociación Internacional de Fomento, *Informe Anual, 1964-1965* (Washington, D. C.), e información suplementaria para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1965. Transmitido con notas del Secretario General (E/4129 y Add.1).

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41° período de sesiones, Anexos*, tema 8 del programa, documento E/4224/Add.1.

"3. *Encarece* a los países desarrollados, en particular:

"a) Que alcancen y, si es posible, rebasen de aquí al final del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el objetivo de suministrar a los países en desarrollo recursos externos equivalentes al 1% de su ingreso nacional respectivo, habida cuenta no obstante de la situación especial de algunos países que son importadores netos de capital;

"b) Que faciliten a los países en desarrollo recursos externos en condiciones y según modalidades más liberales:

"i) Suministrando, en la mayor medida posible, una corriente más intensa de ayuda a largo plazo y continua, y simplificando el procedimiento para la concesión y para el pronto y efectivo desembolso de la misma;

"ii) Suministrando, a más tardar en 1968, el 80% como mínimo de su asistencia en forma de donaciones y de préstamos a un interés máximo del 3%, con plazos de reembolso de 25 años como mínimo, salvo en lo que se refiere a aquellos países que ya proporcionan el 70% o más de su ayuda oficial total en forma de donaciones o de contribuciones de análoga índole;

"iii) Aumentando la proporción de la asistencia no destinada a proyectos, y especialmente de la asistencia para planes o programas de desarrollo o para proyectos relacionados con ellos, teniendo en cuenta la necesidad de mantener y aumentar la capacidad existente de los países beneficiarios;

"iv) Esforzándose todo lo posible por llegar progresivamente a la eliminación de las condiciones a que se hallan supeditados los préstamos por lo que respecta a las fuentes de suministro, teniendo en cuenta la necesidad esencial de aumentar el volumen global de la ayuda;

"v) Cuando los préstamos estén vinculados al suministro de bienes y servicios, facilitando éstos a precios competitivos en el mercado mundial;

"vi) Cuando los préstamos estén vinculados esencialmente a determinadas fuentes, haciendo todo lo posible para que parte de los préstamos suministrados puedan ser utilizados por los países beneficiarios para comprar bienes y servicios en otros países en desarrollo o de países que pertenezcan a la misma zona que el país acreedor;

"vii) Habida cuenta de la carga que representa el servicio de la deuda en los países en desarrollo, tratando de facilitarles recursos adicionales en divisas por los medios adecuados y, en particular, mediante operaciones comerciales internacionales y aceptando, siempre que tales arreglos existan o sean viables, sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo A.IV.4 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el reembolso de los préstamos, y especialmente de los préstamos vinculados al suministro de bienes y servicios, en forma de bienes industriales, exce-

dentes agrícolas, y servicios — todo ello a determinar de común acuerdo — suministrados por los países beneficiarios además de sus exportaciones normales;

"viii) Asegurando, en la medida de lo posible, que una parte creciente de los reembolsos de los préstamos sea reinvertida en los países deudores independientemente de las corrientes actuales de recursos externos;

"c) Que, cuando sea necesario, examinen el problema del servicio de la deuda en los países en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el anexo A.IV.5 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

"4. *Expresa la esperanza* de que los objetivos fijados para las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa Mundial de Alimentos se alcanzarán rápidamente, y que las contribuciones para la Asociación Internacional de Fomento se incrementarán aún más;

"5. *Pide* al Secretario General que:

"a) Estudie la posibilidad de crear dentro de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, o de cualquier otro organismo apropiado de las Naciones Unidas, un servicio asesor que pudiera proporcionar información a los países en desarrollo sobre las fuentes de suministro, el costo y la calidad de los bienes de equipo necesarios para su desarrollo;

"b) Emprenda, en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otras organizaciones a las que juzgue necesario dirigirse, un estudio sobre:

"i) Los factores económicos que afectan a la capacidad de los países desarrollados para transferir los máximos recursos financieros a los países en desarrollo de conformidad con las recomendaciones pertinentes contenidas en el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular en su anexo A.IV.2, habida cuenta del aumento del ingreso nacional de los países desarrollados;

"ii) Los progresos realizados por cada uno de los países desarrollados en cuanto a la aplicación de las disposiciones del inciso ii) del apartado b) del párrafo 3 *supra*;

"c) Informe al Consejo Económico y Social, en su 43º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, haciendo especial hincapié en los objetivos relacionados con el volumen y las condiciones y modalidades de la corriente de recursos externos a los países en desarrollo;

"6. *Expresa* el deseo de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo siga prestando especial atención, dentro de su esfera de competencia, a los problemas de la financiación del desarrollo económico en los países en desarrollo."

1. *Apoya* la resolución 1183 (XLI) del Consejo Económico y Social;

2. *Decide* examinar en su vigésimo segundo período de sesiones los informes que prepare el Secretario General en cumplimiento del párrafo 5 de esa resolución.

*1485a. sesión plenaria,
6 de diciembre de 1966.*

2171 (XXI). Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme

La Asamblea General,

Toma nota con aprobación de la decisión del Consejo Económico y Social, que figura en su resolución 1154 (XLI) de 4 de agosto de 1966, en virtud de la cual los informes sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme deberán presentarse al Consejo en forma bienal, a menos que los acontecimientos justifiquen la presentación de informes adicionales.

*1485a. sesión plenaria,
6 de diciembre de 1966.*

2172 (XXI) Recursos del mar

La Asamblea General,

Reconociendo la necesidad de conocer mejor los océanos, así como las oportunidades que hay para utilizar sus recursos, vivos y minerales,

Teniendo presente que la explotación y desarrollo eficaces de estos recursos pueden elevar el nivel económico de todos los pueblos del mundo, y especialmente de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de las actividades que, en materia de recursos del mar, desarrollan actualmente las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, especialmente su Comisión Oceanográfica Intergubernamental; la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, especialmente su Comité de Pesca; la Organización Meteorológica Mundial, el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, así como varios gobiernos, universidades, instituciones científicas y técnicas y otras organizaciones interesadas,

Considerando la necesidad de intensificar al máximo los esfuerzos de colaboración internacional para desarrollar más la ciencia y la tecnología marinas y de evitar duplicaciones o superposición de esfuerzos en esta esfera,

1. *Hace suya* la resolución 1112 (XL) del Consejo Económico y Social, de 7 de marzo de 1966, en la que se pide al Secretario General que prepare un estudio sobre la situación actual de los conocimientos de los recursos del mar fuera de la plataforma continental, con exclusión de la pesca, y sobre las técnicas para la explotación de estos recursos;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, especialmente su Comisión Oceanográfica Intergubernamental; la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, especialmente su Comité de Pesca; la Organización Meteorológica Mundial, otras organi-

zaciones intergubernamentales pertinentes y los gobiernos de los Estados Miembros interesados, y utilizando, entre otras cosas, los servicios voluntarios que pudieran ofrecérsele, inicie, además del estudio solicitado por el Consejo Económico y Social, un estudio amplio de las actividades que, en materia de ciencia y tecnología marinas, con inclusión de las relativas a la explotación de los recursos minerales, llevan a cabo las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, varios Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, así como universidades, instituciones científicas y técnicas y otras organizaciones interesadas;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, especialmente su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, especialmente su Comité de Pesca, y a la luz del estudio amplio antes mencionado, formule propuestas con objeto de:

a) Asegurar los arreglos más eficaces para un programa ampliado de colaboración internacional que ayude a conocer mejor el medio ambiente marino a través de la ciencia y a explotar y desarrollar los recursos del mar, prestando la debida atención a la conservación de los recursos pesqueros;

b) Iniciar y reforzar programas de educación y capacitación en cuestiones marinas, teniendo en cuenta la estrecha relación que existe entre la ciencia del mar y otras ciencias;

4. *Pide* al Secretario General que establezca un pequeño grupo de expertos elegidos en lo posible en los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, para que le ayude a preparar el estudio amplio que se solicita en el párrafo 2 y a formular las propuestas que se mencionan en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* que el estudio y las propuestas que prepare el Secretario General se presenten al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, para que haga las observaciones que estime convenientes;

6. *Pide* al Secretario General que por conducto del Consejo Económico y Social presente a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, el estudio y sus propuestas, junto con las observaciones del Comité Asesor.

*1485a. sesión plenaria,
6 de diciembre de 1966.*

2173 (XXI). Desarrollo de los recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 1113 (XL) de 7 de marzo de 1966 y 1127 (XLI) de 26 de julio de 1966 del Consejo Económico y Social, relativas al desarrollo de los recursos naturales,

Expresando su aprecio por la iniciativa tomada por el Secretario General al presentar al Consejo Económico y Social un programa quinquenal de estudios para el aprovechamiento de los recursos naturales, que comprende nuevos estudios sobre recursos natu-